

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2018

FICHA DEL ESTABLECIMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL

Establecimiento Educacional	Liceo Comercial Diego Portales
RBD	2104
Dependencia	Municipal
Dirección	Almarza 971
Comuna	Rancagua
Región	Libertador Bernardo O'Higgins
Teléfono	(56-72) 2222777 - 222844
Correo electrónico	diego.portales@cormun.cl - lcdportales@gmail.com
Niveles	Enseñanza Media Técnico Profesional

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1: Objetivo y Sentido

El presente Reglamento regula las normas propias de convivencia escolar aplicables en las relaciones entre los distintos integrantes de la unidad Educativa y específicamente en relación a estudiantes y apoderados del "Liceo Comercial Diego Portales de Rancagua", de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Por otra parte, este reglamento tiene como objetivo promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, e impulsar acciones de prevención que eviten los casos de maltrato en todas sus formas. Asimismo, conocer, internalizar, aceptar y cumplir los protocolos de actuación para las situaciones que alteren dicha convivencia.

Es importante destacar que la labor educativa no sólo es deber Institucional; sino que, como la ley específica, es preferentemente un deber de los padres y apoderados, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos. **Los estudiantes, docentes, asistentes de la Educación, padres y apoderados toman conocimiento de los artículos de este cuerpo reglamentario con el compromiso de internalizarlo, aceptarlo y hacerlo cumplir.**

Artículo 2: Ámbito y Alcance de Aplicación

El Reglamento Interno y de Convivencia del Liceo Diego Portales, establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, explicita un conjunto de regulaciones y normas que coadyuvarán para una sana y adecuada convivencia de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia es un instrumento normativo constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de los estudiantes como también los procesos académicos, disciplinarios, estímulo y medio formativo que dinamicen el desarrollo imparcial de la

institución. Este reglamento compromete la participación directa y dinámica de la Comunidad Educativa entre ellos: Padres de Familia, Estudiantes, Docentes, Directivos, y Asistentes de la Educación, (**Anexo 1:** denominado “Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación”) en cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

El Liceo Diego Portales, como Establecimiento Educacional, mantiene un vínculo de directa dependencia en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación e instancias intermedias.

Las disposiciones del Reglamento Interno y el Manual de Convivencia del Liceo Diego Portales prevalecerán por sobre las disposiciones reglamentarias externas, cuando éstas por su aplicabilidad no correspondan a la realidad del Establecimiento, siempre que la legislación vigente así lo permita.

El Liceo Diego Portales, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia, himno y uniforme escolar. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web.

Artículo 3: Historia del Establecimiento en Materia de Convivencia Escolar

Existen resabios de acciones tendientes a lograr una sana convivencia en nuestra comunidad educativa, desde hace varias décadas, incorporados en su identidad histórica.

Con la entrada en vigencia de la ley de violencia escolar que, expresamente contempló el rol del encargado de Convivencia Escolar, el año 2012, se institucionalizó esta relevante dimensión del quehacer académico.

A la fecha se han designado, sucesivamente, dos encargados de Convivencia Escolar, reflejándose la estabilidad y trascendencia del área en nuestra comunidad educativa.

Aún queda mucho por hacer y se requiere el compromiso explícito de todos los integrantes de la comunidad educativa para arraigar logros significativos.

Artículo 4: Nuevo Contexto bajo la Ley de Inclusión

La Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los EE a adecuar su Reglamentos Interno y de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

TITULO II: MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 5: Sentidos y Valores Institucionales

Sentido

El Liceo Diego Portales es una institución cuya misión es formar a estudiantes con un buen nivel académico, identificado y potenciando sus actitudes personales, enfatizando la formación de virtudes, valores, el crecimiento y la autoafirmación personal, con un gran dominio de sus relaciones con el entorno y respeto por la cultura y el medio ambiente.

Por otro lado, le otorgamos una principal relevancia al respeto de los derechos y deberes de los alumnos para acompañarlos en su crecimiento personal promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art.19, Constitución Política de Chile, Art.26, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Los principios y valores que entrega el Liceo Diego Portales responden a los intereses y necesidades de los alumnos y alumnas en consonancia con los requerimientos de la sociedad y las Políticas Educativas emanadas por el Ministerio de Educación, mismos valores y principios que orientan las normas de convivencia escolar.

Misión Institucional

Nuestra visión es ser una institución que responda a los desafíos de la sociedad de una manera innovadora, formando técnicos de nivel medio, con sólidos principios ético morales, con una preparación de excelencia en los sectores económicos de Administración (Administración y Contabilidad), y Tecnología y Comunicaciones (Programación y Conectividad y Redes), fomentando una Educación Técnica que aporte al desarrollo actual y futuro de la comuna, región y país, consolidando nuestro prestigio y trayectoria.

Visión De Futuro

El Liceo Comercial Diego Portales, es una Institución pública dependiente de la Corporación Municipal de Rancagua, inclusiva, de tradición y prestigio, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que entrega educación Media Técnico Profesional, con vocación de excelencia académica, en las áreas de Administración y Comercio y Telecomunicaciones, formando Técnicos de Nivel Medio, conforme con la legislación nacional vigente, que permita a los estudiantes alcanzar aprendizajes significativos, de acuerdo a sus capacidades, logrando competencias adecuadas para que el egresado se inserte en el mundo laboral y/o continúe estudios superiores, con sólidos principios éticos morales, acabada formación ciudadana, con valores basados en una sana convivencia, respetando la diversidad, configurando un sujeto reflexivo, con una equilibrada autoestima, responsable, tolerante, proactivo y emprendedor, enmarcado en la apertura al mundo globalizado.

Sellos Educativos

- Calidad y excelencia académica: Formar de manera integral a nuestros estudiantes potenciando sus destrezas, habilidades, capacidades y competencias. Además de una sólida formación valórica y académica.
- Emprendimiento: Otorgar instancias de desarrollo individual y colectivo en las cuales se fortalezca la creatividad e innovación para hacer frente a diversos problemas de la vida cotidiana y profesional, por medio de la aplicación de los aprendizajes obtenidos en las carreras técnicas impartidas por nuestra institución.
- Cuidado del medio ambiente: Privilegiar el establecimiento de relaciones personales sanas y sustentables, asignando valor al autocuidado, a la cultura de la paz, con irrestricto respeto a la naturaleza.

Valores y Principios Compartidos por la Comunidad Educativa

Respeto	<p style="text-align: center;">El establecimiento espera que los diferentes miembros de la comunidad educativa tengan respeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las normas sociales • Las personas mayores • Los profesores • Los iguales • Los diferentes • Las ideas de los demás
Hábitos personales y escolares:	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima. • Fomentar la lectura. • Valorar el esfuerzo y el trabajo diario y constante para conseguir nuestras metas. • Fomentar el desarrollo personal, espiritual y profesional. • La colaboración. • La alegría / El valor de la sonrisa. • El optimismo / el positivismo. • La reflexión / la autocrítica.

	<ul style="list-style-type: none"> • La obediencia / la honestidad. • La constancia. • Afán de superación / Superación del fracaso.
Hábitos familiares:	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración en las tareas domésticas.
Trabajo en equipo:	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar las ventajas del trabajo en equipo y el compañerismo. • Fomentar la crítica constructiva.
Hábitos de salud y alimentarios:	<ul style="list-style-type: none"> • Comer con moderación. • Comer con educación. • Mantener la higiene corporal. • Alimentación completa y saludable. • Fomentar el no consumo de drogas o alcohol.
Hábitos sociales: La sociabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • La amistad / la capacidad de perdonar • La fidelidad y la lealtad • La puntualidad • La verdad y la mentira • La comunicación con los demás sin agresividad • Fomentar la práctica deportiva • Fomentar la no violencia • La no discriminación • Los prejuicios sociales y raciales

Artículo 6: Del Concepto de Convivencia Escolar para el Establecimiento Educacional

El Liceo Comercial Diego Portales de Rancagua concibe que la buena convivencia escolar se alcanza cuando hay interacción armónica entre los miembros de la comunidad educativa, privilegiando las relaciones positivas entre ellos y permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 7: Otros Conceptos y /o Definiciones

- Proyecto Educativo Institucional: El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través del explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Por medio de éste instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.
- Comunidad Educativa: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es

contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (Ley General de Educación, Extracto Art.9).

- Consejo Escolar: Es un equipo de trabajo que se constituye en cada Liceo para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad educativa y promover una vinculación más estrecha entre la familia y el quehacer escolar.
- Convivencia Escolar: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley General de Educación, art.16A).
- Reglamento Interno y de Convivencia: Es un Documento que tiene como función principal orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.
- Encargado de Convivencia: El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación Escolar. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar; Elaborar el Plan de Gestión; Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia.
- Plan de Gestión de Convivencia: Es un documento el cual debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar (o Comité de Buena Convivencia) ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- Protocolos: Es conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan cuya finalidad es estandarizar un comportamiento.

Artículo 8: Fundamentos Legales y Normativa Considerada

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo, teniendo como centro la formación de los niños y niñas de nuestra Comunidad Educativa.

De esta manera nuestro Reglamento Interno y de Convivencia se regirá por los siguientes apartados legales:

Leyes:

- Constitución Política de la República de Chile

- Ley 20.370 Ley General de Educación – LGE y sus modificaciones
- Ley 20.903 Ley que crea Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Estatuto Docente, Ley 19.070/91 y sus modificaciones
- Ley sobre Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532 y modificaciones
- Ley N° 20.609 contra la discriminación
- Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- Ley N° 20.536 LSVE
- Ley N° 20.422 Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
- Ley N° 20845 de Inclusión Escolar

Decretos:

- Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares
- Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
- Decreto N° 83/2015
- Decreto N° 170 (PIE)

ORD Superintendencia de Educación Escolar:

- Decreto N° 0002. Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
- ORD 0027. Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación,

Convenciones Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 9: Derechos Generales de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 10: Deberes Generales de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Artículo 11: De los Derechos de los y las Estudiantes en General.

Los Derechos de los y las Estudiantes se encuentran subordinados al Marco Normativo Legal Vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Convención de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran regulados en nuestro PEI por lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y la Ley de Inclusión, de esta manera:

Los y las Estudiantes del Liceo Diego Portales tienen derecho, entre otros, a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- La no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e). Ley de Inclusión;
- No decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole que implique algún tipo de discriminación (Art.2, n.5, letra h). Ley de Inclusión;
- No ser expulsado o su matrícula cancelada durante el período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i), sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i). Ley de Inclusión;
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento;
- Ser informados de las pautas evaluativas;
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
- Asociarse entre ellos (Art.2, n.5, letra m). Ley de Inclusión

Artículo 12: De los Deberes de los y las Estudiantes en General.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los estudiantes del Liceo Diego Portales tendrán que dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- Cuidar la infraestructura educacional y el patrimonio del liceo;
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- Participar en representación del liceo.
- Respetar símbolos patrios e institucionales.

Artículo 13: De los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.

El Liceo Diego Portales como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en el Establecimiento.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

De esta manera se establece que entre sus derechos se encuentran:

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (art. 4° DS 79 de Educación de 2004)
- Encontrarse cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado;
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas;
- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (art. 5° DS 79 de Educación de 2004)
- Ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación);
- Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo;
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en sus recreos o en los horarios que te indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no estás conforme con lo resuelto por el/la director/a del establecimiento educacional

Artículo 14: De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas y madres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

- Asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por el /la directora/a del establecimiento educativo en

relación a los temas de evaluación y asistencia.

Artículo 15: De los Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as)

Antes de Ingresar al Establecimiento Educacional los padres y apoderados tienen el derecho de optar libremente a matricular a sus hijos en el Liceo Comercial Diego Portales. La elección de la alternativa educacional que ofrece el establecimiento, implica el explícito reconocimiento y respeto tanto del Proyecto Educativo Institucional como del Reglamento Interno y de Convivencia, así como también el compromiso y adhesión con la educación de sus hijos.

Los padres son los educadores naturales y primeros de sus hijos (as). Al Establecimiento le compete una función de complemento y ayuda, la cual para que dé resultados, requiere del apoyo y colaboración constante de los padres, y una permanente unidad de criterios entre los niños (as).

Por motivos excepcionales muy justificados, y con la debida autorización de la Dirección, un estudiante podrá tener por apoderado a alguien que no sea uno de sus padres, el que tendrá todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que el presente Reglamento Interno y de Convivencia reconoce a los padres de familia del establecimiento educacional.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Situación especial de padres o madres que no tienen el cuidado personal de sus hijos:

De conformidad a las disposiciones legales ya enunciadas en el párrafo anterior, entre ellas, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre el estado civil, o la situación de hecho en que estos se encuentren. El Establecimiento Educacional solo puede restringir estos derechos de los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, si y solo si existe una resolución judicial que lo ordene.

Artículo 16: De los Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as)

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de Ley Nº20.370/2009, Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Padres y apoderados del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar su proceso educativo de sus hijos y/o pupilos;
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna tal y como lo establece su Reglamento Interno y de Convivencia en concordancia a su PEI

- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 17: De los Derechos de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes y Profesionales del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 18: De los Deberes de los Docentes y Profesionales del Establecimiento.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los profesionales del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes;
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 19: De los Derechos de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 20: De los Deberes de los Asistentes de la Educación.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Asistentes de la Educación del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 21: De los Derechos de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 22: De los Deberes de los Docentes Directivos.

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Artículo 23: De los Derechos de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Docentes Directivos del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 24: De los Deberes de los Sostenedores

Según lo establecido en el artículo 10 de Ley N°20.370/2009 Ley General De Educación L.G.E. y Ley de Inclusión, los Sostenedores del Liceo Diego Portales tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal;
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO IV: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA

Artículo 25: Sobre el Funcionamiento en General

Las actividades educativas se organizarán, planificarán y programarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del MINEDUC y definido por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Libertador General Bernardo O´Higgins.

Artículo 26: Del proceso de Admisión

Nuestro Liceo vela por una educación de calidad, equitativa e inclusiva estableciendo un proceso de admisión sin discriminación. De esta manera nuestro proceso sigue los siguientes principios:

- Inclusivos
- Respetuosos
- Transparentes
- Objetivos
- Informados
- Ajustados a la normativa

A su vez, y respetando la normativa vigente nuestro establecimiento **NO** exige los siguientes documentos:

- Certificado de bautismo y matrimonio civil.
- Fotografías de la familia.
- Informes médicos
- Liquidaciones de sueldo

Es importante remarcar que, en el marco de la Ley de Inclusión, la familia adquiere la facultad de elegir el establecimiento para sus hijos e hijas, y, además, ésta elección no debe ser condicionada a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria. Para mayor información ver **Anexo 2**: denominado “Proceso de Admisión Liceo Diego Portales”, el cual es parte integral del presente reglamento

Artículo 28: De la Estructura Horaria

Las actividades escolares para los estudiantes comienzan a las 08.00 y finalizan a las 16.15, de lunes a jueves. Eventualmente y previa autorización de la autoridad correspondiente podrán determinarse horarios especiales para talleres ACLES, preuniversitarios u otros. El día viernes la jornada concluye a las 13:15 horas.

Diariamente se cuenta con 45 minutos de recreo o juego libre, además de 45 minutos de colación, en la siguiente distribución:

- Primer recreo : 09:30 a 09:55 hrs.
- Segundo recreo : 11:25 a 11:45 hrs.
- Colación : 13:15 a 14:00 hrs.

Adicionalmente, Equipo de Gestión y Docentes, deben cumplir con el horario de Consejo de Profesores martes de 16:15 a 17:45 hrs y Reflexión Pedagógica miércoles de 16:15 a 18:00 hrs.

Artículo 32: De las Normas de Convivencia

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción.

La aplicación de medidas formativas y disciplinarias en nuestro Liceo serán de manera respetuosa, velando por la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Nuestras Medidas están orientadas a permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las normas y procedimientos estarán acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud de nuestros estudiantes.

Artículo 33: Normas de Funcionamiento:

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Para tales efectos el establecimiento Diego Portales establece su funcionamiento y define las siguientes normas:

1. Del Respeto y la Disciplina de los y las Estudiantes

- a) Queda estrictamente prohibido, a los y las jóvenes, menoscabar la autoestima hacia sus

pares, hacia superiores, y hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, debiendo demostrar en todo momento, tanto dentro como fuera del Liceo, **un vocabulario adecuado**, una actitud positiva y respetuosa, con todos. Por lo tanto, se prohíbe el uso de los apodos, mofas, epítetos despectivos, maltrato verbal o físico y todo acto de discriminación que atentan al desarrollo integral de cada estudiante y a la Buena convivencia escolar. “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra los docentes, profesionales, asistentes de la educación y sus pares. (Ley 20.903)

- b) Los estudiantes deben respetar las órdenes de los docentes directivos, profesores y asistentes de la educación.
- c) Durante el desarrollo de las clases y los cambios de hora, los estudiantes deben permanecer dentro de su sala, en orden, para no interrumpir el trabajo escolar de las salas vecinas. Los asistentes de la educación deberán cautelar, la disciplina en zonas comunes como pasillos, casinos, baños, y patios, especialmente en los cambios de hora o cuando los cursos no estén con profesor(a). Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.
- d) Es obligación de los estudiantes salir al patio **durante los recreos**, salvo situaciones comunicadas a Inspectoría General oportunamente.
- e) En el transcurso de los recreos o en situaciones en que los estudiantes se encuentren solos, queda estrictamente prohibido todo tipo de juegos que pueda dañar sus pertenencias, su integridad física y psicológica, o causar daños a la infraestructura y mobiliario del establecimiento. Se sugiere ocupar estos tiempos en el desarrollo de sus técnicas y hábitos de estudio.
- f) Los estudiantes deben manifestar siempre una conducta positiva frente al Liceo, a sus distintos estamentos y a la comunidad en general, cuidando que sus actividades no atenten contra la propiedad pública y privada, las buenas costumbres y la moral, ni dañen a terceros.
- g) Los estudiantes deben respetar los espacios de las dependencias del Liceo, manteniendo una actitud responsable y positiva. Cuidando su entorno y el medioambiente.
- h) Los estudiantes serán autorizados por los Inspectores Generales, para usar el teléfono del Liceo en caso de urgencias.
- i) Cumplir los patrones de conductas de asistencia y puntualidad, que permitan un buen ambiente educativo.
- j) Reconocer que todas las faltas cometidas dentro y fuera del aula serán sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno y de Convivencia
- k) Demostrar y mantener una actitud de respeto, cortesía y buenos modales cuando se participe en representación del liceo, sea en eventos internos o externos.
- l) Es deber de todo integrante de la comunidad educativa depositar la basura en los lugares destinados para ella y así mantener y preservar un medio ambiente limpio y adecuado en todo momento.
- m) Los estudiantes se deben organizar internamente para mantener el aseo y cuidado de la sala de clases, cumpliendo la función asignada. Asimismo, resguardaran el aseo de las zonas comunes evitando dejar basura en lugares que no corresponda.

2. De la Asistencia

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada **a través de la Agenda Institucional**.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento Nº146 de agosto de 1989 del MINEDUC. “Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas”.

El estudiante que asista a clases en forma irregular sin causa justificada, hasta por 4 días consecutivos, deberá presentarse con su apoderado o exhibir un certificado médico o de otra naturaleza, ante la subdirección, que justifique, consistentemente, su ausencia, apenas se reintegre al liceo, de lo contrario no podrá ingresar al aula.

3. De la Justificación de la Inasistencia

Las inasistencias de los alumnos, deben ser justificadas personalmente por el apoderado (a) o en la Agenda escolar con la firma correspondiente.

4. De la puntualidad

El Liceo, a través de sus organismos, será un estimulador de la asistencia a clases y puntualidad del estudiante; por consiguiente, los jóvenes llegarán puntualmente al Establecimiento, como un signo de responsabilidad y participación activa en su formación.

Las siguientes exigencias pretenden desarrollar en los estudiantes hábitos de puntualidad y responsabilidad en sus obligaciones escolares, que le permitirán un mejor desempeño en su futuro profesional:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo a los HORARIOS establecidos, tanto al inicio de la jornada y después de cada recreo, como asimismo a los actos oficiales programados por la dirección.
- b) Por razones de seguridad, los estudiantes deben hacer ingreso inmediatamente al llegar al Liceo; y a la hora de salida, se recomienda, dirigirse a sus respectivos hogares.
- c) De acuerdo al horario establecido (08:00 hrs.), todo estudiante que ingrese atrasado a partir de esta hora, deberá ser registrado en sistema digital institucional o, en su defecto, en la agenda oficial.

5. De la Salida de las y los estudiantes antes del término de la Jornada Escolar

Durante la Jornada de clases, ningún estudiante puede retirarse del Establecimiento sin su apoderado titular o suplente, cuya firma debe estar registrada en la ficha escolar y previa autorización de Inspectoría General, siempre y cuando no tenga evaluación y/o actividad institucional.

Estarán autorizados para salir del liceo, los estudiantes que participen en actividades extra programáticas coordinadas y programadas por el establecimiento. Lo que quedará consignado en su respectiva agenda escolar, como asimismo en los registros de Inspectoría General.

6. Del Uniforme

El uniforme del alumno del Liceo Diego Portales, es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El uniforme e insignia identifican al alumno con el Establecimiento, por lo tanto, su uso y ordenada presentación personal, refleja la preocupación de los padres, y el respeto y cariño que él siente por su Liceo.

El alumno deberá usar uniforme oficial, según lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none"> • Falda príncipe de Gales gris oficial del Liceo y con largo 5 cm sobre la rodilla. • Blusa blanca. • Blazer azul escolar. • Insignia oficial. • Corbata azul con franjas amarillas oficial del Liceo con insignia institucional. • Medias azules escolares. • Ballerinas azules en época invernal. (01 mayo a 30 septiembre). • Zapatos negros escolares. • Sweater, chaleco o polerón azul marino sin capuchón y sin estampado. • Polera gris oficial del Liceo (de 01 octubre a 30 abril). • Parka azul marino. • Bufanda y gorro azul marino, sólo invierno. • Delantal blanco para Ciencias (1° y 2° medio) 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón gris recto. • Camisa Blanca. • Chaqueta formal (vestón) azul escolar. • Insignia oficial. • Corbata azul con franjas amarillas oficial del Liceo con insignia institucional. • Calcetines grises. • Zapatos negros escolares. • Sweater, chaleco o poleron azul marino sin capuchón y sin estampado. • Polera gris oficial del Liceo (de 01 octubre a 30 abril). • Parka azul marino. • Bufanda y gorro azul marino. • Delantal blanco para Ciencias (1° y 2° medio)
Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none"> • Buzo Deportivo oficial del Liceo. • Calzas cortas o short azul marino. • Polera azul con amarillo e insignia, obligatorio. • Calcetines sport blancos. • Zapatillas negras, blancas o grises. Sin plataforma. • Bolso deportivo con útiles de aseo y ropa de recambio. (polera Institucional) 	<ul style="list-style-type: none"> • Buzo Deportivo oficial del Liceo • Short azul marino. • Polera azul con amarillo e insignia. • Calcetines sport blancos. • Zapatillas negras, blancas o grises. • Bolso deportivo con útiles de aseo y ropa de recambio. (polera Institucional) • Para traer sus útiles escolares deben usar una mochila escolar de color azul, gris o negra
<p>Nota1: Las zapatillas no son parte del uniforme formal.</p> <p>Nota2: Solo se podrán eximir de la obligación del uso de uniforme cuando el apoderado haya presentado ante la inspectoría general o subdirección la excusa o razones que lo motivan, autoridad que resolverá la situación y dará el pase correspondiente.</p> <p>Nota3: El uniforme de Educación Física se usa exclusivamente durante toda actividad física deportiva, taller de libre elección y representación deportiva oficial</p>	

7. De la Presentación Personal de los y las Estudiantes

La presentación personal de los estudiantes deberá ser impecable y de igual manera la higiene, reflejándose en la vestimenta, cuerpo y cabello:

En el caso de las damas:

- Cabello ordenado y tomado en forma de moño, trenza, etc. sin extensiones.

- Cabello sin tinturas de colores. (verde, rojizo, morado, californiano, etc.)
- Sin maquillaje.
- Sin esmalte de colores en las uñas.
- Sin joyas ni adornos extravagantes. (Prohibido el uso de piercing). Abstenerse de usar anillos, pulseras, aros largos y joyas que atenten contra su seguridad personal.

En el caso de los varones:

- Cabello corto formal clásico y ordenado, corte sobre cuello de la camisa.
- Rostro rasurado correctamente.
- Sin aros, pulseras, collares, cadenas, gorros de colores y jockey, etc. (Prohibido el uso de piercing)
- En caso de usar camiseta debajo de la polera debe ser blanca y sin dibujos.
- Pantalones con corte recto a la cintura.
- Cinturón negro, hebilla sencilla y formal.

8. Del uso de Aparatos o Artefactos Personales

Está prohibido usar durante el desarrollo de las clases, objetos que lo distraigan de sus quehaceres escolares, especialmente teléfonos celulares, artefactos musicales y electrónicos, los que sólo podrá utilizar durante sus recreos y colación. El estudiante será responsable de su cuidado debido a que el Liceo no responderá ante la pérdida de dichos objetos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

9. De las Instalaciones, Equipamiento y Recursos educativos del establecimiento

Sobre el correcto uso de la infraestructura y recursos materiales del establecimiento se establece que:

a) De los útiles y Materiales escolares

- Los estudiantes deben presentarse a clases con todos los útiles necesarios, para el adecuado desarrollo de sus actividades y trabajos escolares
- Es deber del estudiante cuidar, mantener y utilizar, para su estudio diario, los textos de estudios que el liceo le entrega al inicio del año escolar bajo firma, responsabilizándose en caso de pérdida o deterioro de éstos.
- Los estudiantes deben poner especial atención en la organización, mantención y cuidado de sus útiles escolares, los cuales deberán estar marcados con sus nombres, tales como: cuadernos, guías, informes, carpetas, calculadoras, vestuario escolar en general, buzo, es de exclusiva responsabilidad del estudiante no extraviar sus pertenencias.
- Los estudiantes tienen el deber de llevar diariamente a sus hogares los materiales utilizados según sus horarios y no mantenerlos dentro de la sala, tales como: cuadernos, textos escolares, estuches, que le permitan reforzar sus técnicas y hábitos de estudios.

b) Del Equipamiento Escolar

- Los alumnos y alumnas deben cuidar el material didáctico de uso común: mapas, libros, implementos de Educación Física, útiles de laboratorio, estantes, computadores, medios audiovisuales como: notebook, telones, proyectores, pizarras interactivas, radios, televisores y alargadores.
- Cualquier daño que los estudiantes causen en el mobiliario, equipamiento, instalaciones o útiles del Liceo o de cualquier integrante de la comunidad educativa,

deberá ser pagado o restituido en iguales condiciones por el propio estudiante, por su Apoderado o por el curso si no es identificado el responsable.

c) De las Instalaciones

- Los estudiantes deberán cuidar el orden y limpieza de sus útiles y la presentación de sus pruebas escritas y trabajos.
- Es obligación de los estudiantes mantener el orden y el aseo de su sala de clases, especialmente entre horas, antes de salir a recreo y una vez finalizada la jornada de clases.
- Igualmente, quedan obligados, a mantener el aseo de los baños, haciendo buen uso de los artefactos.
- El estudiante deberá respetar las normativas impuesta para el buen funcionamiento de las dependencias del liceo, tales como: CRA, Laboratorios, Gimnasio, Secretaria, Oficinas, Comedores, Casino, u otras unidades.

10. De la Responsabilidad y del Cumplimiento Académico

Respecto de la Responsabilidad:

- Es responsabilidad del estudiante informarse de las evaluaciones, contenidos tratados y acercarse al profesor para aclarar sus dudas o solicitar la orientación necesaria para retomar adecuadamente sus deberes escolares
- Es responsabilidad de los estudiantes, tener una actitud honesta frente a las evaluaciones que se le apliquen, respetando el tiempo asignado durante la evaluación, evitando, además, conductas tales como, copia o plagio, alteraciones en evaluaciones (fotografías, reproducciones digitales, rayados) entre otras.
- El Liceo informará mensualmente a los Apoderados, el rendimiento de su pupilo, a través de los informes de calificaciones. Y será responsabilidad de los estudiantes registrarlas en la Agenda Escolar. En caso de no asistir a reuniones mensuales, es imperativo que el apoderado asista a entrevista dentro de la misma semana de acuerdo al horario de atención establecido por el profesor jefe.

Respecto del Cumplimiento Académico:

- El rendimiento del estudiante está estrechamente relacionado con la responsabilidad con que éste asume sus obligaciones escolares. En consecuencia, debe cumplir permanentemente con sus tareas, lecciones, trabajos de investigación u otras actividades relacionadas con su quehacer académico.
- El estudiante debe resguardar su excelencia académica, actitudinal o conductual evitando que en su hoja de vida se registren anotaciones negativas.
- Los estudiantes deberán ser puntuales con sus obligaciones académicas, esmerándose en: la presentación, la entrega de tareas, informes, trabajos de investigación, documentación solicitada según fechas programadas.

11. De la Agenda Escolar

La Agenda oficial del Liceo es de uso obligatorio y los estudiantes, entregada gratuitamente por el establecimiento, deben portarla diariamente, con todos sus datos personales y del apoderado, incluyendo fotografía, conservándola en perfecto estado. Es deber de los apoderados revisarla periódicamente, ya que es el medio que tiene el Liceo para comunicarse con el hogar.

Es deber del estudiante presentar en el C.R.A. su agenda para retirar un texto u otro material. En el caso de extravío o pérdida deberá restituirla inmediatamente en Subdirección.

12. De la Asistencia de las Actividades Extraprogramáticas

El Liceo ofrece a los estudiantes diversas Actividades Complementarias de Libre Elección, con el fin de desarrollar y enriquecer sus aptitudes, intereses y habilidades, a la vez que da la oportunidad de ocupar el tiempo libre en forma positiva y recreativa.

La inscripción en cada actividad es voluntaria y de carácter anual, por lo tanto, el estudiante, una vez inscrito, debe permanecer en ella durante todo el período lectivo.

El estudiante que asiste a las actividades extra programáticas, debe cumplir con todo lo señalado en el Manual de Convivencia Escolar.

Cada Estudiante debe procurar participar, en a lo menos 2 (dos) Actividades Complementarias de Libre Elección en el transcurso de sus años de permanencia en el Liceo, con el fin de desarrollar y enriquecer sus aptitudes, intereses y habilidades, en horarios preestablecidos.

El estudiante que participa en una de las Actividades Complementarias de Libre Elección, debe cumplir con un 90% de asistencia al mismo y las evaluaciones correspondientes.

13. De los paseos de curso

Si se trata de paseos de curso, el Profesor-Jefe deberá informar por escrito al Inspector General, con 15 días de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. En la referida documentación deberá comunicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de alumnos.
3. Lugar del paseo.
4. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
5. Fecha y hora de salida y retorno.
6. Identificación de los adultos que acompañan.
7. Medio de transporte con documentación vigente.

En actividades de esta naturaleza el Profesor-Jefe deberá acompañar a su curso y ajustar los procedimientos de la actividad a la Circular sobre Paseos, que se constituye en parte integrante de este reglamento.

Los paseos organizados por los padres y que tengan un sentido exclusivamente recreativo serán de exclusiva responsabilidad de ellos. El Liceo no autoriza estos paseos dentro de la jornada de clases. Si los padres deciden realizar esta actividad la deberán programar para los días sábados o Domingos, y deberán informar a la Dirección del Liceo en forma escrita para evaluar la autorización de la actividad e informar a la DEPROV respecto a la actividad.

14. De los viajes especiales

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de alumnos en representación del Establecimiento, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo anterior.

15. De las Salidas Educativas y/o Actividades Deportivas

Si se trata de visitas culturales o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento con una antelación 15 días hábiles, debiendo indicar:

1. Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
2. Nómina de alumnos
3. Indicar lugar de visita
4. Fecha y hora de salida y regreso
5. Enviarse comunicación a los apoderados
6. Medio de transporte con Documentación Vigente
7. Autorización de los padres por escrito
8. Informe de impacto al aprendizaje de los estudiantes.

16. De otras Actividades

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de la Dirección y se ceñirán a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

17. De la responsabilidad Funcionaria Frente a Salidas

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente del Establecimiento, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

18. De las Normas de Seguridad del Establecimiento

El Liceo Diego Portales establece un conjunto de normas que regulan la seguridad de los miembros de la comunidad educativa en el Establecimiento. Dichas normas se encuentran en **(Anexo 3:** denominado “Programa Integral de Seguridad Escolar”) el cual forma parte integral del presente reglamento.

19. De la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes

El Liceo Diego Portales define un conjunto de normas que regulan los diferentes aspectos relacionados a la Evaluación y Promoción de los y las Estudiantes del Establecimiento. Dichas normas se encuentran en **Anexo 4:** denominado “Reglamento de Evaluación y Promoción” el cual forma parte integral del presente reglamento.

20. De las Situaciones de Alumnas Embarazadas y Madres Lactantes

En relación a la permanencia en los establecimientos educacionales de las alumnas que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, se les otorgarán las facilidades académicas que ellas precisen de acuerdo a la Ley N° 19.688 de 30/08/2000,

Artículo 34: Normas de Interacción:

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Estas normas son aplicables tanto a las faltas leves, graves, como gravísimas siendo estas 2 últimas las que más incidencia tienen y las cuales serán abordadas en el título siguiente.

TITULO V: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35: De las Faltas Leves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje pero que **No** involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, como, por ejemplo:

a) Falta a las Normas de Funcionamiento:

- No traer firmada las Comunicaciones remitidas al Apoderado(a)
- No cumplir con las tareas y deberes escolares.
- No portar la agenda.
- No traer el equipo de educación física cuando corresponda.
- No traer los útiles necesarios para el desarrollo de las asignaturas o módulos.
- No contribuir al mantenimiento del aseo, la limpieza y conservación del mobiliario escolar.
- No cumplir con turnos como semanero(a).
- Presentación personal inadecuada, Uniforme incompleto, falta de aseo e higiene, zapatos sin lustrar despeinado(a), cabello largo, mal afeitados, camisa fuera del pantalón, corbata suelta, etc.
- Usar, conversar y responder llamados de celulares durante el desarrollo de actividades educativas.
- Desatender el desarrollo de una clase.
- Ingresar atrasado a clases tanto al inicio como en horas intermedias.
- No asistir a talleres o a actividades extraescolares.
- Ingerir alimentos o beber en las clases. emitir ruidos de todo tipo tales como gritos, abucheos, silbidos, en actividades lectivas o actos académicos.
- Maquillarse, peinarse, pintarse las uñas, sacarse las cejas en horas de clases.
- Hacer mal uso del mobiliario en la sala de clases.
- No devolver los libros en C.R.A. en la fecha estipulada.
- Masticar chicle.
- No entregar oportunamente documentación solicitada.

b) Falta a las Normas de Interacción:

- Provocar desorden en clases, recreos y actividades extraescolares.
- Jugar en los pasillos y escalas, obstaculizando el tránsito expedito.
- No respetar la distribución de puestos asignados por el profesor.
- Realizar labores ajenas a la asignatura o las indicadas por el docente durante el desarrollo de las clases
- Tener un vocabulario procaz o soez durante el desarrollo de las actividades educativas y mientras se mantenga al interior del establecimiento.
- Salir de la sala de clases sin autorización del Profesor(a) correspondiente.
- Comportamiento irrespetuoso con compañeros o personal del establecimiento.
- Usar en clases dispositivos electrónicos tales como celulares, MP3, MP4, Pendrives, Tablet, Notebook, Netbook, cámaras filmadoras, radios, amplificadores, parlantes, guitarras eléctricas, etc. Salvo que sean requeridos por Docentes con fines educativos y se responsabilicen de esta actividad.
- No presentar justificativo ante el inspector de nivel al ingresar al liceo.

Artículo 36: De las Faltas Graves

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común y/o de la imagen del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, como, por ejemplo:

- Actitudes deshonestas en cualquier proceso evaluativo como copiar durante una prueba y/o presentar trabajos ajenos, tratando de engañar al docente, ante lo cual se aplicará nuevo instrumento de evaluación ajustado al reglamento.
- Salir del establecimiento sin autorización de Inspectores Generales.
- Rayar, adulterar, deteriorar y extraviar la Agenda, libros y textos escolares, propios como ajenos.
- Negarse a rendir evaluaciones y/o disertaciones sin una justificación valedera.
- No asistir sin justificación a una evaluación asignada previamente.
- No cumplir con compromisos acordados con el curso, con los profesores o con alguna autoridad del Liceo.
- Manifestar actitudes afectivas desmedidas dentro o fuera del liceo, que comprometan la imagen de la institución, mientras porte su uniforme.
- No asistir a compromisos o eventos citados por el liceo como ensayos, premiaciones, desfiles, actividades deportivas, actos cívicos, charlas, seminarios u otras.
- No asistir a reforzamiento previamente citados.
- Realizar cualquier tipo de apuestas y/o juegos de azar al interior del colegio, principalmente en las salas de clases.
- Rechazo a cumplir con actividades académicas encomendadas
- Ingresar al establecimiento sin previa autorización de Inspectores Generales estando suspendido(a).
- Hacer la "cimarra", tanto de orden interno como externo.
- Depositar el chicle en mobiliarios, paredes u otras estructuras del establecimiento incluyendo los patios.
- Gritar, insultar o agredir a los transeúntes desde el establecimiento a la vía pública.
- Depositar basura y desperdicios en las rejas de las salas de clases que deterioran la higiene e imagen Institucional.
- No ingresar a clases estando dentro del colegio
- Vender al interior del liceo.
- Ingresar personas ajenas al liceo, sin previa autorización de los Inspectores Generales u otras autoridades.
- Negarse a participar en actos oficiales una vez comprometidos, en representación del liceo, dentro y/o fuera del establecimiento.
- Ingresar alimentos no saludables que contravenga la ley nacional.

Artículo 37: De las Faltas Gravísimas

Corresponden a todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, como, por ejemplo:

- Agredir verbal, física y/o psicológicamente a sus compañeros, como hostigamiento, amenazas, aislamiento sistemático, bullying, cyberbullying, Grooming, Cyberacoso, Sexting, Cyberdating y otros.
- Amenazar, calumniar, injuriar, extorsionar o agredir física, verbal, por escrito o por medios

tecnológicos, a cualquier miembro de la unidad Educativa.

- Robo o Hurto de cualquier documento oficial del liceo.
- Robo, hurto, daño o perjuicio de pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Deterioro intencional, intervención, modificación o destrucción total o parcial de archivos y documentos en medios de almacenamiento físico o virtual.
- Falsificación de Notas y firmas en documentación oficial del liceo o de otras instituciones requeridas.
- Falsificar, comprar y distribuir instrumentos de evaluación u otros.
- Suplantar a compañeros o personas que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.
- Rayar, deteriorar o destruir los bienes e instalaciones del liceo.
- Capturar, obtener o hacer uso malicioso y malintencionado de imágenes o audios en que aparezcan integrantes de la comunidad educativa.
- Producir y difundir material pornográfico a través de cualquier medio dentro y fuera del Liceo.
- Realizar acciones inmorales dentro del establecimiento (masturbación, sexo, exhibicionismo)
- Portar y/o usar armas blancas, de fuego u otro elemento contundente, dentro como fuera del liceo.
- Formar grupos con fines violentos o delictivos dentro y fuera del establecimiento.
- Incitar al desorden en actividades académicas y extra programáticas.
- Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios o institucionales.
- Alterar o sabotear el normal desarrollo de las actividades lectivas y no lectivas del liceo.
- Desarrollar proselitismo político y/o religioso dentro del liceo.
- Causar desordenes en la vía pública que conlleven al desprestigio del liceo como Peleas y daños a la propiedad privada.
- Consumo de tabaco, alcohol, drogas y/o estupefacientes, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.
- Tráfico o micro tráfico de sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas, al interior del establecimiento o mientras porte su uniforme.

Artículo 38: De la Consideración de Factores Agravantes o Atenuantes

El Liceo Diego Portales al ejecutar una Medida Formativa y/o Medida Disciplinaria tendrá en consideración aquellos factores que en cierta medida puedan influir en el actuar ante una falta. Para esto se consideran ciertos factores que actúan como atenuantes o agravantes de la misma, como, por ejemplo: la edad de los involucrados, el rol y la jerarquía de los involucrados, etc. Esto se debe a que puede ocurrir que varíe el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional del estudiante, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- El auténtico arrepentimiento.
- La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente.

Para el establecimiento, se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- La reiteración de la falta.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Liceo.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TITULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS FRENTE A LAS FALTAS

Artículo 39: De las Medidas Formativas para los y las Estudiantes

La medida formativa es considerada como una alternativa a la sanción, es decir es una oportunidad que se le otorga él o la estudiante para evitar que sea sancionado. Esta oportunidad es única frente a la comisión de la falta y de no cumplirla se hará efectiva la medida disciplinaria que era aplicable a dicha falta.

Las medidas son aplicables a las faltas leves, graves y gravísimas. Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias una o más de las siguientes medidas:

- a) **Medidas Pedagógicas:** Son acciones diseñadas y ejecutadas por el equipo de convivencia en conjunto con los docentes y cuya finalidad es la de entregar herramientas de forma directa e indirecta a los y las estudiantes, para que ellos puedan mejorar sus comportamientos futuros y así disminuir la reincidencia en la comisión de faltas esencialmente de carácter leves.

A modo de ejemplo; Conocer las características personales de los y las estudiantes y sus familias respecto al factor educativo, ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática; analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego; promover la participación en trabajos de comunicación oral planificados tales como diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc.

- b) **Medidas Formativas:** Son acciones que permiten a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las medidas formativas del Establecimiento podrán ser de cuatro tipos:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del establecimiento, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Apoyo psicosocial: Contemplará la derivación a redes externas para tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c) **Medidas Reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restablecimiento de efectos personales.
- Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas de esta naturaleza formalizadas de manera escrita.

- i. **Condicionalidad:** Es la medida más extrema para evitar la ejecución de No renovación de matrícula. Se aplicará cuando él o la estudiante ha transgredido reiterada y/o seriamente el presente reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las medidas disciplinarias anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el Equipo de Convivencia previa presentación de los antecedentes al Director y aprobado por el mismo, dejando constancia de ésta en la ficha conductual. El apoderado y el estudiante deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento, a través de la firma de un documento, sobre los factores disciplinarios que conllevaron a esta medida al estudiante, condicionando su permanencia en el Liceo. Esta toma de conocimiento será acompañada de una carta de compromiso mediante la cual tanto el apoderado como el estudiante se comprometen a un cambio conductual del estudiante. Es importante remarcar que la condicionalidad es una medida extrema para evitar la aplicación de medida disciplinaria de no

renovación de matrícula y constituye una oportunidad que se le otorga al estudiante para mejorar su comportamiento.

Además, esta medida se hará efectiva cuando:

- i. No se cumplan los compromisos adquiridos en instancias anteriores (Citación del apoderado).
- ii. Exista reincidencia de faltas graves y estas afecten gravemente la convivencia escolar.
- iii. Haya cometido una falta gravísima, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, ya que la medida aplicada sería la de expulsión.

Para hacer efectiva la citación el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- i. Citación escrita enviada a través del estudiante
- ii. Citación a través de vía telefónica.

Luego de agotados los intentos, y después de 15 días de realizada la notificación, el establecimiento asume que el apoderado no hará uso de ésta acción alternativa a la medida disciplinaria aplicada, de no renovación de matrícula, dándole curso a la antes mencionada.

Importante: la condicionalidad es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno de Convivencia. Los momentos en que se evaluarán los avances de los alumnos será durante los meses de agosto y/o septiembre. La fecha de levantamiento si la evaluación es positiva se realizará entre los meses de octubre y/o noviembre.

Artículo 40: De las Medidas Disciplinarias para los y las estudiantes

Son aquellas que conllevan una amonestación hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido, las Medidas disciplinarias pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

- a) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada. Los directivos, profesores o Asistentes de la educación pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando él o la estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente reglamento esencialmente al incurrir en una falta leve.
- b) **Registro en la Hoja de Vida:** Es un llamado de atención frente a una falta para rectificar una conducta inadecuada en el tiempo. Los directivos, profesores o especialistas de aula de recursos pueden realizar amonestaciones escritas, descriptivas y claras, dependiendo del lugar donde ocurrieron los hechos y la situación, que además quedarán registradas en la hoja de vida personal del estudiante, por faltas al presente Reglamento. Cuando él o la estudiante es derivado a Inspectoría general se dejará registro de ello. Si el estudiante registra tres anotaciones debe citar el profesor jefe a su apoderado, a la brevedad.
- c) **Compromiso Cambio de Actitud:** Es una medida disciplinaria que se aplica como consecuencia de la reiteración de amonestaciones verbales y/o escritas, cuyo objetivo es poner en conocimiento al apoderado de la realidad conductual de su pupilo y en conjunto,

bajo firma de acta y compromiso, el apoderado y el establecimiento, se comprometen a un cambio positivo de la conducta o actitud del estudiante. Si el apoderado no se presenta a la citación o posterior negativa al firmar el acta y compromiso, durante el año en curso se presumirá por parte del establecimiento la no adhesión al PEI del mismo y se reserva el derecho de No renovación de matrícula para el próximo año del estudiante.

- d) **Cancelación o no Renovación de Matrícula:** Ocurre cuando él o la estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente y se hace efectiva al término del año escolar. La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además

- i. Afecten gravemente la convivencia escolar, o
- ii. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para efectos de este reglamento las causales de no renovación de matrícula son:

- i. Haber aplicado la medida de condicionalidad de matrícula y no cumplir con los compromisos establecidos, en el plazo indicado. Los padres y apoderados podrán apelar a esta situación como lo establece el proceso de apelación presente en este reglamento. Para tal efecto los padres deberán optar por buscar matrícula en otro establecimiento educacional, en beneficio del propio estudiante(a).
- ii. Haber incurrido en una falta considerada como gravísima. (constitutiva de delito, específicamente, delito contra las personas)

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- i. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas disciplinarias.
- ii. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por **el Director del establecimiento**.
- ii. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- iii. Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, o quien él o ella disponga.
- iv. En el caso que el Director(a) otorgue esta responsabilidad al Consejo de Profesores, éste deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

- v. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
- e) **Suspensión:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional la cual es legítima sólo cuando algún integrante de la comunidad escolar esté en riesgo físico y/o psicológico. La suspensión de clases se aplicará por un periodo máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplica generalmente para investigar cuando existe un potencial riesgo en la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa a otro.

Expulsión: Es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde él o la estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). La medida disciplinaria de expulsión es excepcional, y podrá aplicarse dentro del período del año escolar cuando la conducta sancionada se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 41: De las Medidas Formativas y Medidas Disciplinarias contempladas en virtud de la falta cometida:

Las medidas formativas o disciplinarias a aplicar frente a una falta podrán ser una o más, de acuerdo a la evaluación realizada de la falta y sus circunstancias:

Medidas Disciplinarias	FALTAS		
	Leves	Graves	Gravísimas
Amonestación verbal	X		
Registro en la hoja de vida.			
Notificación por escrito al apoderado	X	X	
Carta de Compromiso	X	X	X
Suspensión		X	X
Suspensión de Graduación		X	X
Proceso Diferido		X	X
Condicionalidad		X	X
No renovación de matrícula			X
Expulsión			X
Medidas Formativas			
• Medidas Pedagógicas	X	X	
• Formativas		X	X
• Reparatorias		X	X

Artículo 42: De las Medidas Disciplinarias para los Funcionarios del Establecimiento

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en el Reglamento Interno Laboral, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

Artículo 43: De las Medidas Disciplinarias para Madres, Padres o Apoderados

Cada estudiante tendrá un apoderado oficial, quien se relacionará con el Liceo y será el representante legal en lo referente al proceso educativo de su pupilo. El apoderado deberá ser mayor de 18 años. Podrá tener la calidad de apoderado alguno de los padres u otro representante previo autorización de estos. En caso de estar en pugna judicial decidirá tribunales quién tendrá este derecho o será el progenitor que tenga la cuidado personal del estudiante.

Si el responsable de una falta fuese el padre, madre o apoderado de un estudiante, se aplicarán las medidas y/o sanciones contempladas en las leyes que correspondan, pudiendo considerarse incluso la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Cambio de Apoderado: La Dirección del Establecimiento establece el cambio de Apoderado como medida para salvaguardar la buena convivencia dentro del Establecimiento, siempre que existan conductas por parte de un apoderado que transgredan estos límites en cuanto a uso de vocabulario inapropiado hacia funcionarios u otros miembros de la Comunidad Educativa, así como también agresiones físicas o amenazas.

TITULO VII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR
--

Artículo 44: De las Consideraciones Preliminares

a) Las acciones u omisiones que impliquen faltas ya sea de funcionamiento o de interacción, y cuyo manejo sea responsabilidad del Establecimiento, serán denominadas “faltas a la buena convivencia”. Aquellas que estén contempladas en la Ley Penal serán denominadas “Delitos” y su manejo será derivado a los organismos judiciales.

b) Las acciones u omisiones que pudieran constituir “falta” se abordarán conforme a los Títulos anteriores y a los Protocolos de acción, los cuales deben ceñirse a los términos del presente Título.

c) En el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del debido proceso:

- El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

d) Registros del Proceso:

- Las acciones de manejo de faltas graves serán registradas en la Hoja de Vida del Estudiante.
- Las acciones realizadas en el manejo de faltas gravísimas quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, asimismo, sólo podrán conocer:
 - i. Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes,

ii. Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.

- Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, El Director(a), Inspector (a), Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el MINEDUC u otras autoridades competentes.

e) Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas gravísimas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Directora, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

Artículo 45: Del Reclamo como Inicio de un Procedimiento

a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de informar las situaciones que afecten la convivencia escolar de algún miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.

b) Los reportes o informes de comportamientos supuestamente constitutivos de faltas a la buena convivencia se denominarán “Reclamos”.

c) Los reclamos deberán ser presentado al profesor jefe de él o los estudiantes supuestamente involucrados. También se pueden realizar ante inspectores, profesionales de apoyo a la educación (psicólogos, orientadores, psicopedagogos), Encargado de Convivencia Escolar o a las autoridades académicas del establecimiento. Lo anterior, dentro de un plazo de 48 horas, transcurridos a partir del momento en que se tome conocimiento del hecho.

d) En caso de conflictos entre terceros (quién denuncia sin ser afectado), se deberá resguardar la identidad del reclamante. Sólo el Director, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar o a quién el Director(a) designe, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un reclamante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

Artículo 46: Del Procedimiento General de Indagación

a) Los miembros autorizados para indagar posibles faltas a la convivencia escolar serán, preferentemente, los profesores jefes de los y las estudiantes supuestamente involucrados. El proceso será liderado por **el encargado de convivencia**.

b) Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.

c) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa),

solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

d) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

e) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas.

f) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Liceo u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

g) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, la o las personas que dirigieron la indagatoria establecerán, según sus antecedentes, si el reclamo debe desestimarse o si amerita la aplicación de un procedimiento de arbitraje, mediación y/o aplicación de medidas o sanciones.

h) Si la falta indagada es de carácter leve o grave, la o las personas que realizaron la indagatoria estarán facultadas para resolver y ejecutar lo resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, deberán dejar registrado el proceso en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados y remitir los antecedentes a quien corresponda.

i) Si la falta indagada es de carácter gravísima la o las personas que realizaron el procedimiento deberán presentar ante una autoridad superior designada por el Establecimiento para el caso, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente reglamento contempla para faltas acreditadas.

j) Durante todo el proceso, el o los encargados del procedimiento podrán indicar medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, consejería, tutoría) así como también, medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.

k) Cuando sea pertinente hacerlo, el o los encargados del proceso indicarán la aplicación de medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso.

l) La recomendación, aplicación o término del tipo de medidas de orientación, protección o de continuidad del proceso educativo deberán ser validadas por quien corresponda, o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando.

Artículo 47: De la Resolución de la Falta

a) Las faltas leves y graves podrán ser resueltas y ejecutadas por la misma persona que indagó el hecho o a quien el Director(a) designe para tal hecho. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las Medidas debe ser previamente validada por el Director, Inspector, Encargado de Convivencia, o a quien el Director(a) haya designado para tal evento.

b) Las conclusiones y recomendaciones propuestas frente a indagaciones sobre la reiteración de faltas graves y/o ocurrencia de faltas gravísimas deberán ser resueltas, en definitiva, por el Director(a) quién será el encargado de validar las propuestas de condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula.

c) El Director(a) o Inspector (a) deberá pronunciarse acerca de si se cumplen los requisitos para ejecutar un proceso de mediación o arbitraje y/o si corresponde imponer una medida de cualquier naturaleza, o bien, si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución será notificada a quien haya realizado la indagatoria y al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de la recepción de tal comunicación.

d) El Director(a), frente a situaciones de reiteración de faltas graves o la ocurrencia de una falta gravísimas deberá resolver sobre la medida formativas y/o medidas disciplinarias, ya sean estas la condicionalidad de matrícula, expulsión y no renovación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

e) Cuando corresponda resolver y aplicar medidas formativas o medidas disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Las resoluciones deben respetar el ejercicio del Debido Proceso
- Las medidas formativas o medidas disciplinarias deben permitir que él o la estudiante tome consciencia de que su falta vulneró los valores de formación del Establecimiento y los derechos de buena convivencia de la comunidad escolar y que debe asumir las consecuencias de sus actos y desarrollar compromisos genuinos de reparación.
- En el caso de los y las estudiantes, sólo se podrán aplicar aquellas medidas formativas o medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento.
- La ejecución de lo resuelto respetará la dignidad de los involucrados.

f) La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada por el Director(a).

Artículo 48: De los Recursos de Apelación

a) Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar las resoluciones o Medidas adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso que conlleve a una medida Formativa o Medida disciplinaria por la reiteración de alguna falta grave o la ocurrencia de alguna falta gravísima que conlleve a la medida de Expulsión y/o No Renovación de Matrícula.

b) Él o la estudiante afectado(a) o su padre, madre o apoderado, podrán pedir, por escrito, la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores o aquella entidad que el director designe para tales efectos.

c) El Consejo de Profesores o aquella entidad designada por el Director(a) deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

d) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Artículo 49: De la Resolución de Conflictos

Cuando se produzcan situaciones que signifiquen conflictos interpersonales que no están considerados en los artículos anteriores y que tengan como consecuencia la alteración de la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar; se procederá a implementar estrategias que permitan resolver armónicamente las situaciones de esta naturaleza. En esta instancia alternativa, liderada por el Director(a) o encargado de convivencia escolar, podrán concurrir: Profesor (a) Jefe; Psicólogo e Inspector General, si se estima pertinente. Como herramientas el establecimiento utilizará las siguientes:

a) Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista un uso ilegítimo de poder por una de las partes.

a) Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por el Director(a) o el encargado de convivencia escolar, quien debe proporcionar garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

b) Mediación: Es un procedimiento en que el Director(a), el encargado de convivencia escolar o quien designe el primero, de carácter imparcial al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta al diálogo y al acuerdo.

c) Consideración Especial: Las estrategias de arbitraje y/o mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Artículo 50: Del Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto procedimientos de arbitraje o mediación, así como en la adopción de medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar designará a un miembro del Establecimiento para que realice el seguimiento

que permita determinar el cumplimiento satisfactorio de lo resuelto o, en su defecto, informar posibles incumplimientos que requieran una nueva intervención del Establecimiento.

TITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS
--

Artículo 51: Del Procedimiento General

a) Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

b) Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno:

“Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

Adicionalmente y tomando en consideración los convenios internacionales firmados por Chile en materia de la protección de los derechos del niño, serán considerado como víctimas de maltrato y abandono, según lo establece UNICEF, aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, en instituciones sociales o educacionales. En la práctica se traduce en las siguientes acciones:

Tipo de Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono Emocional
Sexual	Abuso Sexual	

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas (Alimentación, cuidado e higiene, educación, salud, etc.) de los niños no lo hacen.
- **Abuso sexual:** es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual

Esta condición queda establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19 establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

c) Fundamentos de los procedimientos:

- Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún(a) estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
- Los posibles delitos que pudieran afectar a los o las estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Establecimiento, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

d) Un Asesor Jurídico entregará apoyo y orientación a los miembros del mismo que deban ejecutar protocolos de manejo de posibles delitos, en todos los aspectos legales que estos requieran, con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional.

e) El Director(a) determinará la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal:

f) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será Director(a) o, quién sea designado para tales efectos por El Director(a), misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696),

g) Los funcionarios del Establecimiento no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que estas se pronuncien sobre el particular, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal:

h) En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Establecimiento respetará el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal. Lo anterior implica que, mientras dure el proceso judicial, se mantendrán los derechos y obligaciones del supuesto autor del hecho en lo relativo a su inserción en el Liceo. Sin perjuicio de lo antedicho, el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia podrán sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas, cuidando especialmente que ello no implique menoscabo o daño al acusado de ser autor del hecho.

i) Registros del Proceso:

- Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito, quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar y almacenadas en la oficina del Director.
- Los contenidos de las carpetas confidenciales de manejo de posibles delitos serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por el Director(a), miembros

del Consejo Escolar con facultad resolutoria, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, o a quien el Director(a) estime pertinente. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Liceo referidas en este mismo párrafo podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros, situación que, de producirse, deberá ser justificada.

Artículo 52: De la Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, el Liceo, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que el Director(a) designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

Artículo 53: De la Conclusión del Proceso Judicial.

a) Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien el Director(a) hubiese designado, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Establecimiento, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Establecimiento.

b) En el caso de que las autoridades superiores del Liceo resuelvan aplicar alguna medida que deba ser resuelta en el ámbito del Establecimiento, relativa a una sentencia judicial penal que afecte a un miembro de la comunidad educativa, esta será comunicada a los involucrados, quienes tendrán derecho a presentar una apelación, por escrito, si así lo estiman pertinente, en un plazo no superior a los 15 días desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación dispondrá de diez días hábiles para responder a la apelación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

c) Las autoridades de apelación, para estos casos, sólo podrán ser el Director(a) o a quienes disponga.

TITULO IX: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 54: De las Políticas de Convivencia Escolar

a) Política de Promoción de la Buena Convivencia: Liceo Diego Portales forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en los valores establecidos en su PEI.

b) Política de Prevención de toda forma de Violencia: El Liceo Diego Portales vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

c) Política del Manejo de Faltas a la Buena Convivencia: El Liceo Diego Portales aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores

de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

Artículo 55: De los Derechos y Deberes de la Buena Convivencia

a) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Establecimiento tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

b) Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, tienen el deber de respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimientos educacionales, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro o fuera del Establecimiento, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y de Convivencia

Artículo 56: De los Derechos Especiales de los y las Estudiantes

El Liceo Diego Portales privilegiará el interés superior de los niños y jóvenes en las acciones y decisiones relacionadas con la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Lo anterior, atendiendo especialmente a que ellos cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley (siendo reconocidos como sujetos de protección especial) y porque cada miembro de la Comunidad Educativa, en este establecimiento, tiene como misión la formación y cuidado de los o las estudiantes.

Artículo 57: De las Esferas de Gestión de la Buena Convivencia

a) El Liceo Diego Portales gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber:

- Promoción de la Buena Convivencia.
- Prevención de Faltas a la Buena Convivencia.

b) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado por el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad del mismo.

Artículo 58: Del Encargado de Convivencia Escolar

a) El Liceo Diego Portales cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la elaboración, difusión, implementación y evaluación del Plan de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

b) Las atribuciones de este nombramiento tiene como funciones principales:

- Liderar el diseño del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)
- Organizar la implementación del P.G.C.E.
- Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la Gestión de la convivencia escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

Artículo 59: Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E.)

- a) El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se diseñará al término de cada año escolar y se aplicará en el período escolar siguiente.
- b) El P.G.C.E. será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno y de Convivencia del Establecimiento y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- c) El P.G.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan de Gestión de Convivencia Escolar".
- d) El responsable de elaborar el P.G.C.E. es el encargado de Convivencia Escolar con el apoyo del equipo de convivencia del establecimiento.
- e) Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

Artículo 60: Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales.

Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Liceo realiza las siguientes acciones:

Anualmente el Liceo destaca en los ACTOS DE FIN DE AÑO ESCOLAR a sus estudiantes de Cuartos Medios en los siguientes reconocimientos:

- Premio Diego Portales.
- Premio Consejo de Profesores.
- Premio Excelencia Académica por Especialidades.
- Premio Excelencia Académica de 1° a 4° Medio.
- Distinción Mejor Amigo.
- Distinción al Esfuerzo.
- Distinción Artístico-Cultural de 1° a 4° Medio.
- Distinción Excelencia Deportiva de 1° a 4° Medio.

- Distinción Espíritu Comercialino.
- Distinción en Convivencia Escolar.

Artículo 61: De la Promoción de la Buena Convivencia

a) La Buena Convivencia se promoverá a través de Planes o Acciones de diversa índole que permitan aprender a convivir armoniosamente y tratarse bien al interior y fuera del establecimiento, entendiendo con esto un modo de relación fundado en el Proyecto Educativo institucional y en el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las acciones o planes de promoción de la buena convivencia se presentarán en dos esquemas complementarios de trabajo:

- Planes o Acciones de sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de la relevancia, fundamentos éticos y consecuencias de bien común derivadas de la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Planes o Acciones de formación: Dirigidos a la adquisición de principios, conocimientos y/o destrezas que facilitan la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes o acciones de promoción de la buena convivencia serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (Docentes y Asistentes de La Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar a través del consejo escolar.

d) Tales planes o acciones serán se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual.

e) Al término del año escolar El Liceo Diego Portales, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Promoción.

Artículo 62: De la Prevención de Faltas a la Buena Convivencia

a) La prevención de faltas a la buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autoregulación. El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones sociales.

b) Las acciones de prevención de faltas se presentarán en tres esquemas complementarios de trabajo:

- Planes o Acciones de Sensibilización: Dirigidos a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia, las formas en que esto pudiera manifestarse, los efectos nocivos que se derivan de ello y la necesidad de evitar que ocurran hechos de esta naturaleza.
- Planes o Acciones de Control: Dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación de instrumentos, protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.
- Planes o Acciones de auto-regulación: Dirigidos a la adquisición de los principios éticos, conocimientos y/o habilidades que le puedan permitir, a los miembros de la comunidad educativa, ejercer acciones para evitar ser sujeto u objeto de faltas a la buena convivencia.

c) Los destinatarios de los planes o acciones de la prevención de faltas serán los y las estudiantes, padres y apoderados, personal del Establecimiento (docentes y Asistentes de la Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

d) Las acciones o planes de Prevención de Faltas se incorporarán al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

e) Al término del año escolar El Liceo Diego Portales, a través del Encargado de Convivencia Escolar, coordinará la realización de consultas a los distintos estamentos de la comunidad educativa para evaluar la eficiencia de las acciones de Prevención de Faltas e incorporar tales evaluaciones al diseño del P.G.C.E. del año siguiente.

TITULO X: NORMAS DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 63: De la Actualización y del Estado de Vigencia

Dado el carácter dinámico, participativo y reflexivo que conlleva el abordaje de una sana convivencia, es que este reglamento se irá modificando anualmente con la participación de cada estamento que conforma el Consejo Escolar.

Artículo 64: De la Solicitud de Creación, Modificación o Eliminación

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar actualizaciones, cambios, reemplazos y eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben hacerse llegar al Director, quien citará al Consejo Escolar para estos efectos, en su calidad de organismo que representa a los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 65: De la Revisión de Solicitudes

a) Las solicitudes recibidas serán revisadas en reunión ordinaria, extraordinaria o especial del Consejo Escolar, en la cual se decidirá si estas son: “Aceptadas”, “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. La decisión final de lo resuelto por el Consejo Escolar le corresponderá al Director(a) del Establecimiento.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena convivencia escolar.

Artículo 66: De las Modificaciones al Reglamento Interno y de Convivencia

En última reunión de Consejo Escolar se evaluará las modificaciones y estrategias a considerar para el año próximo.

En primera reunión de Consejo escolar se expondrá el Reglamento Interno y de Convivencia actualizado, donde validará las modificaciones realizadas.

Artículo 67: De los Registro de Cambios

Cualquier modificación en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar deberá ser ingresado al Registro de Control de Cambios conforme al área al cual corresponda (Documento de Convivencia Escolar, Protocolo de Acción, Registro de Convivencia Escolar, Anexos de Convivencia Escolar), y será publicado según el medio que el Establecimiento estime conveniente. La responsabilidad de

realizar esta acción le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar o al miembro del Consejo Escolar que este designe.

Artículo 68: De la Difusión

La Dirección del establecimiento entregará a cada apoderado un extracto del presente Reglamento Interno y de Convivencia, contenido en la agenda escolar, para que este tome conocimiento del documento, lo socialice con su pupilo y lo cumpla. Además, el reglamento actualizado estará disponible de manera virtual en la página web de la Liceo, no obstante, quién no cuente con recursos tecnológicos para visualizar el manual podrá solicitar una copia escrita en el Liceo.

Cada docente por su parte, contará con un ejemplar del reglamento de Convivencia Escolar el que será recepcionado contra firma de recepción.

En el caso que las modificaciones al reglamento se realicen dentro del año en curso, el establecimiento deberá socializar estas modificaciones con los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios que el establecimiento estime pertinente. En ningún caso el establecimiento podrá aplicar acciones que hayan sido modificadas en el reglamento y estas no hayan sido previamente socializadas. El documento denominado (**Anexo 5:** denominado “Registro de control de cambios”) será suficiente para dar a conocer las modificaciones hechas al reglamento.

TITULO XI: ANEXOS

ANEXO 1: Mecanismos y/o Instancias de Coordinación y Participación

ANEXO 2: Proceso de Admisión Liceo Diego Portales

ANEXO 3: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

ANEXO 4: Reglamento de Promoción y Evaluación

ANEXO 5: Hoja de Control de Cambios

ANEXO 6: Protocolo De Prevención, Actuación ante Situaciones de Violencia de Acoso Escolar y Bullying

ANEXO 7: Protocolo de Prevención, Actuación ante Situaciones de Maltrato y de Abuso Sexual

ANEXO 8: Protocolo de Prevención, Actuación y Atención ante el Consumo de Drogas y Alcohol

ANEXO 9: Protocolo de Retención, en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Padres/Madres Adolescentes en Situación de Riesgo Social

ANEXO 10: Protocolo de Accidentes Escolares